

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ESTRUCTURA DE TRABAJO CARGOS MÉDICOS ALTA DEDICACIÓN

Quien suscribe en nombre y representación de la Institución de Salud.....

....., Con domicilio real en.....DECLARO:

- 1) Que tengo conocimiento de lo dispuesto en las actas de Consejo de Salarios del grupo 15 de fecha 5 de noviembre de 2012, 7 de abril de 2014, 15 de junio de 2015 y 28 de diciembre de 2015, sobre la forma de trabajo de los “cargos de alta dedicación” (en adelante CAD).
- 2) Que la información presentada en las planillas que forman parte del presente cuerpo contienen información real sobre la estructura de las horas asignadas a las diferentes actividades del CAD y valor hora del CAD.
- 3) Que los profesionales contratados cuentan con título habilitante para ejercer el CAD y el mismo fue registrado en el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP). A su vez se conoce que aquellos médicos que hayan finalizado la especialidad en los últimos seis (6) meses antes de asumir el CAD y no tengan registrada la especialidad en el MSP, tendrán un plazo de seis (6) meses para regularizar dicha situación.
- 4) Que se tiene conocimiento que el CAD es de carácter indivisible e integral y que el profesional deberá desempeñarlo en forma completa, no siendo admisible la renuncia parcial al mismo.
- 5) Que el pago variable no excede los porcentajes establecidos en los convenios para cada una de las especialidades y tipo de CAD.
- 6) Que la remuneración de los cargos de alta dedicación tiene, a todos los efectos, carácter de mensual.

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta del Consejo de Salarios del grupo 15 de fecha 5 de noviembre de 2012 a saber:

Medicina general, medicina familiar, pediatría y ginecología:

- a) La institución dispondrá las medidas necesarias tendientes a promover que el CAD pueda ser seleccionado como médico de referencia por los usuarios que manifiesten su voluntad, dentro de los límites establecidos en el artículo 9 del acuerdo de Consejo de Salarios. La institución suministrará al médico en forma trimestral un listado taxativo de los usuarios referenciados, así como el número de cupos que el médico tiene disponible.

- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- El régimen de alta dedicación es exclusivo para cargos titulares sin perjuicio del período de prueba.
 - Las horas de atención directa a los usuarios en policlínica no son menores al 20% del total de la carga horaria.
 - Las horas de emergencia, urgencia, internación domiciliaria, guardia sanatorial y atención domiciliaria, no podrán exceder el 75% del total de la carga horaria.
 - El régimen de guardias no excede las 16 horas de trabajo continuo.
 - La carga horaria no comprende horas de retén.
 - Los cargos con al menos 16 horas de guardia semanal incluyen al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados. Los cargos con menos de 16 horas de guardia semanal, incluyen una guardia nocturna semanal o una guardia de fin de semana mensual.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales para actividades institucionales (no atención directa).
 - Las actividades asignadas al CAD son las establecidas en el cláusula 6 del acuerdo: "Definición de actividades para cargos de alta dedicación".

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta del Consejo de salarios del grupo 15 de fecha 7 de abril de 2014 y de fecha 15 de junio de 2015, a saber:

Medicina Interna y Pediatras en sanatorio de cuidados moderados:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- La carga horaria comprende un mínimo de 24 horas semanales de: visita sanatorial, en régimen de internación domiciliaria o con funciones en el Departamento de Emergencia.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
 - Las horas de guardia interna no exceden las 16 horas semanales.
 - La visita sanatorial se desarrolla de lunes a sábado.
 - Las tareas de guardia son presenciales, en turnos de no más de 16 horas, teniendo a su cargo un sector de internación no mayor a 50 camas.

- El médico internista de sanatorio no tiene más de 14 camas asignadas en servicios de Medicina y hasta 18 pacientes en servicios polivalentes/quirúrgicos.
- Las actividades asignadas al CAD de Medicina Interna son las establecidas en el cláusula 5 del preacuerdo del 22 de octubre de 2014: "Definición de las actividades para cargos de alta dedicación de Medicina Interna".
- Para los pediatras en sanatorio de cuidados moderados que tengan dentro de las actividades del cargo horas de policlínica para la referenciación de usuarios, deben representar al menos el 20% de la carga horaria semanal.

Medicina Intensiva Adultos, Pediátrica y Neonatología:

- a) Se certifica el cambio de modelo de trabajo de la Unidad de CTI-CI según lo establecido en el acta de Consejo de Salarios del 7 de abril de 2014 sobre la implementación, o haciendo uso de la disposición transitoria para el cambio en la Unidad establecido en el preacuerdo de la CAM del 1° de octubre de 2014.

Se cumple con lo establecido en el preacuerdo de la CAM del 28 de junio de 2017 en lo que respecta a las dotaciones necesarias de CADL o CADM de acuerdo a la cantidad de camas de CTI-CI de la institución.

En la planilla adjunta se declara la información sobre el trabajo de los CAD y del resto del personal médico que continúa cumpliendo funciones en la unidad de CTI-CI. Se detalla la información de todo el equipo de trabajo de la unidad para evaluar su cambio, pero solo se considera para la Meta 4 los CAD.

- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- Los CAD longitudinales de medicina intensiva se desempeñan en el régimen de lunes a viernes o de lunes a sábado, con presencia de 6 horas diarias. Los CAD longitudinales requeridos deben cumplir el horario de trabajo longitudinal en forma simultánea.
 - Los CAD mixtos de medicina intensiva son para unidades de hasta 8 camas y tienen una carga mínima de 3 horas diarias en horario longitudinal con presencia en la institución al menos 3 días de lunes a sábado.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
 - Las guardias de lunes a viernes de los CAD transversal y médicos de guardia, de las unidades con más de 8 camas, no superan las 20 horas de trabajo corrido. En el caso de las unidades pequeñas (8 camas o menos), las horas de guardia entre semana no superan las 24 horas de trabajo corrido.
 - Para los CAD de medicina intensiva pediátrica o neonatología que incluyen en su carga horaria actividades de policlínica pediátrica, dichas horas representan al menos el 15% de la carga horaria semanal y no más del 25%.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Psiquiatría de Adultos y Psiquiatría Pediátrica se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta del Consejo de salarios del grupo 15 de fecha 15 de junio de 2015, a saber:

Psiquiatría:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- Las horas de atención directa a los usuarios en policlínica no son menores al 20% del total de la carga horaria.
 - Las horas de retén no superan las 84 horas semanales. A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - Las horas de guardia interna no superan el 75% de las horas semanales.
 - En psiquiatría pediátrica el tiempo de atención en policlínica es de 30 minutos por paciente (2 pacientes por hora) sin doble turno para el paciente que se asiste por primera vez, o de 20 minutos (3 pacientes por hora), con doble turno en primera consulta para el paciente que se asiste por primera vez.
 - En psiquiatría de adultos la atención en policlínica es de 4 pacientes por hora y doble turno en primera consulta o 3 pacientes por hora sin doble turno en primera consulta.
 - El número máximo de llamados de retén para el profesional es de 10 cada 12 horas de guardia.
 - En caso de interconsulta en sanatorio común el tiempo de entrevista es de 30 minutos en la primera entrevista y 20 minutos de seguimiento.
 - En la atención domiciliaria no urgente se asigna 1 hora por llamado que incluye la entrevista y el traslado.
 - En la hospitalización por causa psiquiátrica, se cuenta con 45 minutos para la primera entrevista y 20 minutos para seguimiento. A esto se adiciona media hora de traslado por cada centro hospitalario. En el caso de psiquiatría pediátrica se cuenta con una hora para la primera entrevista y 30 minutos para seguimiento.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 4 horas mensuales para la planificación del proceso terapéutico (trabajo en equipo).
 - Las horas de guardia presenciales no exceden las 12 horas corridas.
 - Las actividades asignadas al CAD de Psiquiatría son las establecidas en el cláusula 7 del preacuerdo del 6 de mayo de 2015: "Definición de las actividades del CAD".

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios Grupo 15 de fecha 28 de diciembre de 2015 y preacuerdo de la CAM del 28 de junio de 2017, a saber:

Médico emergentólogo, médico general, médico internista o médico pediatra que desarrolla funciones en el servicio de emergencia:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en los acuerdos, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- Asociados a estos servicios de emergencia, se definen dos tipos de cargos. Cargos de Alta Dedicación Longitudinal de Emergencia (CADLE) y Cargos de Alta Dedicación Transversal de Emergencia (CADTE).
 - El régimen de trabajo de los CADLE: estos cargos se desempeñan en régimen de guardia presencial con un sistema de trabajo de lunes a viernes o de lunes a sábados. El cargo es longitudinal, con un régimen de actividad asistencial de al menos 6 horas diarias.
 - El régimen de trabajo de los CADTE es el siguiente:
 - se desempeñan en régimen de guardia presencial con una concurrencia de al menos 3 días a la semana de lunes a sábado.
 - se desempeñan con un máximo de 13 horas de trabajo corridas.
 - debe existir al menos una hora para el pase de guardia.
 - Las actividades asignadas a estos cargos son las establecidas en el preacuerdo de fecha 28 de junio de 2017.
 - Estos cargos quedan exceptuados de la obligatoriedad de realizar el mínimo de horas de policlínica establecida en la cláusula 5.4 del acta de Consejo de Salarios del 5 de noviembre de 2012. En caso de incluir horas de policlínica para el control de altas o policlínicas comprendidas en sub-áreas del Servicio de Emergencia, las mismas pueden representar menos del 20% de la carga horaria semanal pero en este caso, el profesional no tiene usuarios referenciados.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales para actividades institucionales.

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios Grupo 15 de fecha 28 de diciembre de 2015 y de las modificaciones introducidas en el preacuerdo de la CAM de fecha 28 de junio de 2017 y 21 de marzo de 2018, a saber:

Otras Especialidades Médicas¹:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- Las actividades asignadas a estos CAD son las establecidas en el cláusula 4.4 del preacuerdo de la CAM del 16 de diciembre de 2015 registrado en Acta de Consejo de Salarios del 28 de diciembre de 2015.
 - Las cargas horarias mínimas y la asignación de horas de retén respeta lo establecido en el preacuerdo en su numeral 4.5.
 - El número máximo de pacientes es de 10 cada 12 horas de guardia de retén o cada 3 horas de SARA.
 - El régimen de guardias presenciales no excede las 16 horas corridas, y el retén no supera las 84 horas de trabajo semanal. A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - En estos cargos la actividad de SARA o guardia (presencial o de retén) no representa más del 75% de la carga horaria total.
 - Para los cargos de 40 a 48 horas semanales, las horas de actividades institucionales incluyen como mínimo dos horas semanales y para los cargos de menos de 40 horas representa como mínimo una hora semanal (que equivalen anualmente a 43 y 86 horas respectivamente).

En cuanto a Cirugía General se tiene conocimiento de lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios Grupo 15 de fecha 28 de diciembre de 2015, a saber:

Cirugía General:

- a) Se certifica el cambio de modelo de trabajo del servicio de cirugía a través de la contratación de Unidades Básicas Quirúrgicas (UBaQ) según lo establecido en el preacuerdo firmado el 16 de diciembre de 2015 de acuerdo a la cantidad de afiliados de cada Institución.
- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:

¹ Alergología, Anatomía Patológica, Cardiología, Dermatología, Endocrinología y Metabolismo, Enfermedades Infecciosas, Gastroenterología, Genetista, Geriátrica, Hematología, Hemoterapia y Medicina Transfusional, Laboratorio de patología clínica; microbiología; y parasitología y micología médica, Medicina del Deporte, Nefrología, Neumología, Neurología, Neuropediatría, Oncología Médica, Oncología radioterápica, Rehabilitación y Medicina Física, Reumatología.

- La asignación de horas dentro de los cargos cumple con las restricciones que se presentan en la tabla siguiente:

	Cirujano de equipo	Cirujano jefe de equipo
Policlínica	Mínimo 5%	Mínimo 5%
Guardia interna	Máximo 60%	Máximo 60%
Guardia retén	Máximo 84hs semanales	
Actividad en block quirúrgico coordinada	Mínimo de 10% (con excepción de los cargos que son exclusivos de urgencia y emergencia)	
Horas de block fuera de la guardia	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)
Visita sanatorial		Mínimo 15%
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales

- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Imagenología se tiene conocimiento de lo establecido en el preacuerdo de la CAM de fecha 8 de noviembre de 2017, a saber:

Imagenología:

- Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - La carga horaria mensual puede comprender estudios de coordinación y de urgencia, en régimen de guardia interna, de retén, y actividades no asistenciales. La guardia interna solo aplica a los cargos de 40 o más horas semanales.
 - La actividad de coordinación no podrá superar las 8 horas diarias y se organiza preferentemente por sub-especialidad.
 - Durante la actividad de coordinación se realizan hasta 10 Unidades Imagenológicas Equivalentes (UIE) por hora (que representa 10 estudios simples o su equivalente). El número de estudios por hora depende del tipo y complejidad de cada estudio, lo cual

está definido para cada subespecialidad en la tabla que figura en el anexo del preacuerdo de la CAM del 8 de noviembre de 2017.

- La actividad en régimen de guardia (presencial o de retén) no supera el 75% de las horas semanales. La guardia interna no excede las 16 horas corridas.
- La actividad en régimen de retén no supera las 84 horas semanales.
- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
- Durante la guardia interna se realiza hasta un máximo de 25 estudios corrientes, o su equivalente dependiendo de la subespecialidad, en 12 horas. Esto implica un máximo de 62,5 UIE cada 12 horas.
- El número máximo de estudios durante una guardia de retén para un médico imagenólogo durante 12 horas de guardia es de 12 estudios corrientes o su equivalente en otras técnicas dependiendo de la subespecialidad. Esto implica un máximo de 30 UIE cada 12 horas.
- Las actividades no asistenciales incluyen 2 horas semanales para los cargos de 40 a 48 horas semanales totales, y 1 hora semanal para los cargos de menos de 40 horas semanales totales (que equivalen anualmente a 86 y 43 horas respectivamente).
- Las actividades asignadas al CAD de Imagenología son las establecidas en el cláusula 6 del preacuerdo del 8 de noviembre de 2017: "Descripción general de actividades".